



Illustre Municipalidad de Lota



**APRUEBA AMPLIACION DE PLAZO N° 2 POR 30 DÍAS
"EJECUCIÓN ILUMINACION EJE CIVICO LOTA ALTO".**

DECRETO N° 126 .- /

LOTA, 05 de Febrero de 2021

VISTOS:

- a) Decreto Adjudicatorio N° 820 de 03.07.2020, Decreto N° 989 de 19.08.2020, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 29.07.2020, adjudicada a la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA, representada legalmente por el Señor MARCELO IGNACIO LORCA LABBE | . Acta de Entrega de Terreno de 07.09.2020; Decreto N° 9 de fecha 06.01.2021 aprueba ampliación de plazo 1.
- b) Carta de empresa contratista de 01 de Febrero de 2021, que solicita Ampliación de Plazo;
- c) Informe Técnico I.T.O. N° 11 de 05.021.2021, que fundamenta las razones para aprobar extensión paralización de obras;
- d) Las bases Administrativas Generales en su artículo n° 57 permiten el aumento de Plazo;
- e) La clausula novena del contrato permiten aumento de plazo;
- f) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53°, letras i) Título II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

DECRETO:

1° APRUÉBASE en mérito de los vistos, el aumento de plazo por 30 días de contrato por la referencia celebrado con la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA, representada legalmente por el Señor MARCELO IGNACIO LORCA LABBE

2° CONCEDASE aumento de plazo por 30 días a contar del 10 de Febrero de 2021, con lo cual la fecha de término contractual queda prorrogada para el día 11 de Marzo de 2021. Cabe señalar que la empresa presentó prorroga de las boletas de garantía de fiel cumplimiento existente por que se entregan 30 días;

3° SEÑALESE que respecto de la Poliza que garantiza el "Fiel Cumplimiento" | extendida por MasAval Sociedad de Garantía Reciproca se encuentran con vigencia superior al 30 de Septiembre de 2021, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 120 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.;

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, SUBDERE, PROGRAMA PRIBPE CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**

GCC/gcc.-

